



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 548-2023-MPA

Ayabaca, 23 de noviembre de 2023

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO: El Expediente N° 1238-2023-TD con FE: 70598, de fecha 20 de febrero del 2023, presentado por la Sra. Maria Laurencia Yanayaco Luna; el Informe N° 112-2023-MPA-GDES-SGPS/PCA/, de fecha (12.06.2023), emitido por el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria; el Informe N° 407-2023-SGPS-GEDES-MPA, de fecha (13.09.2023), emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales; el Informe N° 549-2023-MPA-GM-GDES, de fecha (19.09.2023), emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Memorandum N° 120-2023-MPA-GM, de fecha (22.09.2023), emitido por Gerencia Municipal; el Informe N° 216-2023-MPA-GDES-SGPS/PCA de fecha (06.10.2023), emitido por el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria; el Informe N° 427-2023-SGPS-GDES-MPA-OAJ, de fecha (05.10.2023), emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales; el Informe N° 640-2023-MPA-GM-GDES, de fecha (16.10.2023), emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Informe N° 453-2023-SGPS-GEDES-MPA, de fecha (30.10.2023), emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales; el Informe N° 612-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha (31.10.2023), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las MUNICIPALIDADES PROVINCIALES y Distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en sus asuntos de su competencia; el mismo que es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, menciona que dicha autonomía radica en ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, refieren que la Alcaldía es el Órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 6) del Artículo 113° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes, (...) 6) Participación a través de Juntas Vecinales, Comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, según lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los clubes de madres, comités de Vaso de Leche, Comedores Populares y demás organizaciones Sociales de Base, en lo referido de apoyo alimentario que brindan a las familias de menos recursos; asimismo, de acuerdo al Art. 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, el Estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado reglamento;

Que, mediante Ley N° 30790 - Ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, tiene como finalidad promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos;

Que, en conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece las funciones que corresponde al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y Organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en el Art. 2° establece: a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven; b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA; C) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos; d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS - que aprueba el Reglamento de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA, en su anexo II Requisitos y Condiciones para los Centros de Atención según Modalidad, el mismo que prescribe:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

MODALIDAD DE COMERDORES, las Organizaciones que soliciten ser Centros de Atención del PCA en la modalidad de Comedores, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Contar con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones Sociales de Base – OSB de la Municipalidad donde se encuentre ubicado.
- Contar con los libros de actas de junta directiva debidamente legalizados por Notario Público o Juez de Paz.
- Contar con Junta Directiva vigente, la cual debe elegirse conforme a su estatuto. d) poseer un Estatuto.
- Relación de personas que podrían recibir el complemento alimentario. Dicha relación debe contar con el respectivo Documento Nacional de Identidad DNI y dirección de las citadas personas.
- Contar con un número de socios, de acuerdo con la Ley N° 25307 y su reglamento, que permitan el cumplimiento de las funciones del Centro de Atención.
- Contar con lugares adecuados para la recepción, almacenaje y preparación higiénica de alimentos.

Que, el numeral 17.1) del Artículo 17. "Eficacia anticipada del acto administrativo", numeral 17.1) señala que, La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, con fecha (15.02.2023), se reunieron en el Sector Suyupampa, en Asamblea General de pobladores de la zona y representantes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca con la finalidad de Constituir el Comedor Popular "Virgen del Carmen" del sector Suyupampa; en ese sentido, se procedió a la aprobación del Estatuto y posteriormente a la elección de la Junta Directiva para el periodo 2023-2024, quedando conformado de acuerdo al siguiente detalle:

JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "VIRGEN DEL CARMEN" DEL SECTOR SUYUPAMPA, PERÍODO 2023-2024

N°	Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
1	PRESIDENTA	MARIA LAURENCIA YAMAYACO LUNA	03127337
2	VICE PRESIDENTA	YECALI JIMENEZ QUINDE	75665817
3	SECRETARIA	CECILIA PANGALIMA YANAYACO	45941070
4	TESORERA	FLORESLINDA SAAVEDRA JIMENEZ	80498637
5	VOCAL I	MARTHA HUACCHILLO CANGO	03091763
6	VOCAL II	TANIA CULQUICONDOR CHUQUIHUANGA	72479791
7	VOCAL III	ELIANA YASMIN HUACCHILLO SAAVEDRA	70984329
8	FISCAL	MAGNI ISAMAR HUAMAN HUACCHILLO	70895939

Que, con Expediente N° 1238-2023-TD con FE: 70598, de fecha 20 de febrero del 2023, presentado por la Sra. Maria Laurencia Yanayaco Luna, identificada con DNI N° 03127337, solicita la creación de un Comedor Popular del sector Suyupampa, distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca – Piura.

Que, mediante Informe N° 112-2023-MPA-GDES-SGPS/PCA/, de fecha (12.06.2023), emitido por el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, informa que, en mérito a los requisitos presentados, como el Acta de Constitución del Comedor y Elección de la Junta Directiva, relación de los Beneficiarios con sus respectivos DNIs; se solicita el reconocimiento del Comedor Popular "Virgen del Carmen" del sector Suyupampa, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca, Departamento de Piura.

Que, con fecha 29 de agosto del 2023, se reunieron en el Hotel Samanga, el Comité de Gestión Local, el Sub Gerentes de Programas Sociales y el responsable del Programa de Complementación Alimentaria y representantes de los diferentes comedores populares, con la finalidad de aprobar los comedores populares que cumplen con los parámetros establecidos, encontrándose dentro de ellas, el Comedor Popular "Virgen del Carmen" del sector Suyupampa.

Que, mediante Informe N° 407-2023-SGPS-GEDES-MPA, de fecha (13.09.2023), emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, informa que, al realizarse la evaluación de los actuados, cumple con los requisitos establecidos en el Ley N° 25307 y su reglamento y la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS; por ello se recomienda la incorporación del Comedor Popular "Virgen del Carmen" del sector Suyupampa, distrito Ayabaca, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, mediante acto resolutorio.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

Que, con Informe N° 549-2023-MPA-GM-GDES, de fecha (19.09.2023), emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, informa que, en atención de los informes de las unidades orgánicas, se ha verificado que se cumple con las normativas legales correspondientes, por lo que se solicita el Reconocimiento e Incorporación al Programa de Complementación Alimentaria – PCA de la Municipalidad Provincial de Ayabaca del Comedor Popular "Virgen del Carmen" del sector Suyupampa, distrito Ayabaca, provincia de Ayabaca, departamento de Piura; asimismo, se solicita el Reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor con eficacia anticipada, a partir del 15 de febrero del 2023 hasta el 31 de diciembre del 2024.

Que, mediante el Memorándum N° 120-2023-MPA-GM, de fecha (22.09.2023), emitido por Gerencia Municipal, informa que, al realizar la revisión del expediente, no se cumplió con anexar algunos requisitos, como fotografías de la infraestructura adecuada, debiendo cumplir con las normativas de salud, seguridad e higiene para la instalación del comedor; el compromiso de GDES para la capacitación del personal respecto a las medidas de higiene y manipulación de alimentos; el compromiso de la Municipalidad que debe garantizar el abastecimiento continuo y suficiente de alimentos frescos y de calidad; compromiso de promover la participación de la comunidad en la gestión y funcionamiento del comedor popular, a través de comités de alimentación y nutrición; asimismo, informa que Gdes será el ente de supervisión constante del comedor popular en el cumplimiento de los lineamientos establecidos; por lo que devuelve los actuados para subsanar las observaciones realizadas.

Que, mediante Informe N° 216-2023-MPA-GDES-SGPS/PCA de fecha (06.10.2023), emitido por el Responsable del Programa de Complementación Alimentaria, levanta las observaciones realizadas por el Gerente Municipal, por lo que remite el expediente para la emisión de la Resolución respectiva.

Que, con Informe N° 427-2023-SGPS-GDES-MPA-OAJ, de fecha (05.10.2023), emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, informa de las subsanaciones de las observaciones realizadas, remitiendo al Gerente de Desarrollo Social para continuar con el trámite correspondiente.

Que, a través del Informe N° 640-2023-MPA-GM-GDES, de fecha (16.10.2023), emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, informa del levantamiento de observaciones y solicita el reconocimiento con Eficacia Anticipada del Comedor Popular "Virgen del Carmen" del sector Suyupampa.

Que, mediante Informe N° 453-2023-SGPS-GEDES-MPA, de fecha (30.10.2023), emitido por la Sub Gerencia de Programas Sociales, informa que en coordinación con el Comité de Gestión PCA se ha evaluado la incorporación del comedor popular, mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal y la documentación respectiva, por lo que garantiza el abastecimiento de los insumos para los nuevos comedores, conforme a lo señalado en el Acta del Comité de Gestión de fecha 29 de agosto del presente año.

Que, con Informe N° 612-2023-MPA-GAJ-PLAO, de fecha (31.10.2023), emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es atendible el Reconocimiento de la Junta Directiva del Comedor Popular "Virgen del Carmen" del sector Suyupampa, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca, departamento de Piura, de acuerdo a los informes de las áreas técnicas y los requisitos presentados;

Que, en tanto a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – INCORPORAR al Programa de Complementación Alimentaria (PCA) de la Municipalidad Provincial de Ayabaca en la modalidad de Comedor Popular a la Organización Social de Base **"VIRGEN DEL CARMEN"** del sector Suyupampa, distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, con eficacia anticipada a partir del 15/02/2023, la misma que beneficiara a 50 usuarios.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER a la Junta Directiva del Comedor Popular **"VIRGEN DEL CARMEN"** del sector Suyupampa, distrito de Ayabaca, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura, para el período 2023-2024, con eficacia anticipada a partir del 15/02/2023 hasta el 31/12/2024; la misma que estará constituida de la siguiente manera:

JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "VIRGEN DEL CARMEN" DEL SECTOR SUYUPAMPA, PERÍODO 2023-2024			
N°	Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
1	PRESIDENTA	MARIA LAURENCIA YAMAYACO LUNA	03127337
2	VICE PRESIDENTA	YECALI JIMENEZ QUINDE	75665817
3	SECRETARIA	CECILIA PANGALIMA YANAYACO	45941070
4	TESORERA	FLORESLINDA SAAVEDRA JIMENEZ	80498637



Municipalidad Provincial de Ayabaca

"Capital Arqueológica de la Región Piura"

5	VOCAL I	MARTHA HUACCHILLO CANGO	03091763
6	VOCAL II	TANIA CULQUICONDOR CHUQUIHUANGA	72479791
7	VOCAL III	ELIANA YASMIN HUACCHILLO SAAVEDRA	70984329
8	FISCAL	MAGNI ISAMAR HUAMAN HUACCHILLO	70895939

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al Responsable del Programa de Complementación Alimentaria- PCA de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, al Sub Gerente de Programas Sociales, el cumplimiento del presente acto resolutivo, así como el registro y control de la Junta Directiva, bajo responsabilidad y conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Sub Gerencia de Programas sociales, al Programa de Complementación Alimentaria- PCA, a los miembros integrantes de la Junta Directiva del Comedor Popular "Virgen del Carmen" del sector Suyupampa, distrito de Ayabaca, provincia de Ayabaca, departamento de Piura y demás dependencias de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN DANIEL RIVERA
ALCALDE

